

PELIPE II Y GUIPÚZCOA
Servicios de marinería (1589-1597)

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS

En 1988 con motivo del IV Centenario del desastre de la Invencible edité varios centenares de documentos relacionados con los servicios de Guipúzcoa a la Marina de la Corona y entre ellos, numerosas cartas de los monarcas a la Provincia —así designaban exclusivamente a Guipúzcoa— con motivo de tales servicios¹. Como esquilmos de la cosecha entonces reunida, aún me quedaron algunos por editar que los doy a conocer en esta ocasión. Proceden, como algunos de aquellos, del Archivo Central de la Marina (Madrid), concretamente de la *Colección Vargas Ponce I*, en que el infatigable marino reunió las copias de documentos de Marina que hiciera por diversos archivos, también en Guipúzcoa. No se trata, pues, de documentos originales, sino de copias, a veces con algún apunte o comentario del recopilador, mas que conservan su valor histórico y serial. Los documentos que aportamos pertenecen a la última parte del reinado de Felipe II, desde 1589 —año siguiente al desastre— hasta 1597, año anterior a la muerte del monarca. Las fechas indicadas ponen de relieve que, tras el infausto 1588, la Marina y sus servicios

1. J. Ignacio Tellechea, *Otra cara de la Invencible. La participación vasca*. Monografías Instituto Dr. Camino, n. Premio Nacional Virgen del Carmen 1988 (San Sebastián 1988), 854 pp. Los documentos que interesan para este estudio, pp. 19-86, 218-304, 619-73, 703-86.

siguieron en pie y conservaron los viejos modos, concretamente en lo que se refiere a las levas de *marineros*, donde la aportación *guipuzcoana* fue siempre notable y muy estimada de los monarcas.

El apresto anual de Armadas obligaba obviamente a la disponibilidad continua de marinos y a la solicitud también anual de los mismos por parte del Rey, en cartas de contenido similar y de parecidas fórmulas de cortesía, dignas de notarse, pues si bien imparte órdenes al Capitán general de Guipúzcoa o al Corregidor, simultáneamente encarga y manda a la Provincia favorezca la pretensión y se haga todo con consentimiento de la misma, cuya voluntad de servicio enaltece constantemente. Esta especie de monotonía en el encargo y en la estimación, es una constante en bastantes de los documentos presentados. Algunos otros versan sobre asuntos muy particulares o incidentes producidos en el empeño, y pueden provenir de particulares. Los del Rey se dirigen siempre a la “Junta, procuradores Cavalleros hijos dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa”.

Pocos meses después de la llegada a los puertos del Cantábrico de los restos de la Invencible en el otoño de 1588, se produce la primera invitación. Muy consciente de la situación –habían muerto más de quinientos marinos guipuzcoanos, casi una cuarta parte de San Sebastián², Felipe II inicia su R. Cédula aludiendo a ello: “Aunque se considera la falta que essa tierra tiene de gente de mar a causa de las Armadas passadas donde se a consumido tanta della, pero como las ocasiones sean tan precisas, especialmente en este tiempo, y en particular agora que tan necesario es poner a punto mi Armada y naos della y salir a estorvar los disignios que el enemigo podría tener y hacer.” ... El enemigo es la Armda inglesa, siempre amenazante sobre las Costas peninsulares y sobre las americanas. Agora

2. O.c., pp. 383-532. Los de San Sebastián, pp. 474-92.

es el mes de febrero, momento en que se iniciaban los preparativos para las campañas primaverales. Felipe II se dirige, pues, a Guipúzcoa, a la que da tratamiento de Vos, estimando su proverbial fidelidad

“no puedo dexar de acudir a vos, que con tanta voluntad y zelo a las cosas dél atendéis siempre que se ofrece, y encargaros afectuosamente queráis dar orden en que se aya y recoja en esa provincia la que de servicio se pudiere para que sirva en la dicha Armada, y particularmente en las naos que son de essa tierra y al presente se están adrezando en el puerto del Pasaje”.

Las órdenes reales se transformaban en encargo y la Provincia daba orden para el efecto. El servicio era en naos surtas en Pasajes y que eran guipuzcoanas, confiscadas para servicios de guerra, como ocurriera con muchas de la que formaron la llamada Invencible. Una orden similar venía al Capitán general Don Hernando Hurtado de Mendoza, quien por orden del Rey había de tratar con la Provincia: “envio a mandar que de mi parte tracte sobre ello con vos”. Quedaban pendientes algunos capítulos y apuntamientos expuestos por la Provincia al monarca sobre naos y marineros de Guipúzcoa, y el Rey dice que se iba tratando de ello y en breve “se os dará toda la satisfacion que se pudiere, como es razon” (*Doc. 1*).

Tres meses después, cuando ya se aprestaba la Armada y ponía en orden para salir a navegar, había falta de marineros y convenía buen número de ellos. Seguro de la fidelidad de Guipúzcoa –“estando cierto que esa provincia, como lo ha acostumbrado, acudirá a él [mi servicio] con la voluntad que siempre ha mostrado en lo que se ha ofrecido”– el Rey indica que ha ordenado a Don Hernando que, “comunicándolo con vos”, procure acordar “en los lugares marítimos y los demás de esa Provincia”, el mayor número de marinos para las naves de la Armada que estaban en Santander y Pasajes. Por ello encargaba a la Provincia “que esto se encamine por vuestro medio y buena mano, de manera que se consiga el fin que se desea, como

lo espero de vos, animando a la gente a que baian a servirme en esta ocasion con la voluntad que otras veces lo han hecho, y confío de los ánimos della”. Esta especie de presión queda templada con la frase “con la más moderación que se pudiere” (*Doc. 2*).

Esta vez y tras el desastre reciente los ánimos no estaban tan dispuestos, como lo deja entrever una tercera carta a la Provincia del 21 de mayo de 1589. Según carta del Capitán general la nueva leva parecía tener inconvenientes “por la mala gana y poca voluntad que halla en muchos de ellos para hir a servirme en esta ocasion”. Como es preciso vencer estas dificultades, “aunque sea usando de rigor con los que se quieren escusar”, reitera el encargo a la Provincia e insta a que interponga su autoridad, para que la dicha gente vaya a servir, “como fío de ella que lo hará, y tanto más tomando vos este negocio a vuestro cargo como os encargo que lo toméis”. Encargaba al Capitán general diese satisfacción en cuanto a las pagas y obrase en todo “con la moderación que se pudiere”. Urgía el apresto de la Armada, pues la del enemigo estaba en La Coruña³. Cortésmente termina la R.Cédula: “Quedo asegurado que porneis todo el cuidado y esfuerzo que pide negocio de esta qualidad como lo teneis de costumbre” (*Doc. 3*).

Por la carta casi simultánea dirigida al Capitán general Hurtado de Mendoza sabemos que levas semejantes se ordenaron en Galicia, Cuatro Villas (Santander) y Vizcaya, a cargo del Marqués de Cerralbo, D. Juan Cardona y D. Alonso de Múxica; la de Guipúzcoa corría a cargo del citado Hurtado de Mendoza. Se le previene que mire la calidad de los alistados, “que sean útiles y de servicio, y no

3. Sobre este episodio, menos celebrado que el de 1588 y aun harto olvidado, cfr. mis artículos ‘El reverso de la Invencible. Drake en La Coruña y Lisboa (1589)’, *Historia 16*, 15 (1990) 39-44, y sobre todo ‘El reverso de la Invencible. El ataque de Drake a La Coruña y Lisboa (1589) según la crónica de fray Juan de Vitoria’, *Scriptorium Victoriense* 37 (1990).

gente que tenga solo el nombre de marineros, no lo siendo”, por el daño que de lo contrario resulta, como se ha visto en el pasado. Se le indica que se ha escrito a la Provincia para que ponga en ello “todo el favor y calor”, como está cierto que lo hará, “como lo ha acostumbrado y acostumbra en todas las cosas que se le encomiendan de mi servicio”. Si no se lograra la leva “por bien y con término blando y suave”, el Rey se muestra más resuelto –“quiero y es mi voluntad”– que se haga la leva “husando de los medios y rigor que os pareciere que conviene y es necesario, compeliéndolos a que bayan a servirme sin admitirles excusa alguna ninguna”. Por falta de gente de mar no debe dejar de salir la Armada. Se concertarán las pagas con los que salgan, procurando que sean “los menos que se pudiere” (*Doc. 4*).

Las cosas tomaron el rumbo adecuado, porque ya el 26 de junio Felipe II felicita a la Provincia por el cuidado puesto en su servicio, “y es conforme a lo que yo esperaba de vuestro amor y celo a las cosas de mi servicio como siempre lo acostumbrais, lo qual os agradezco mucho y hos encargo lo continueis”. “Lo que yo fío de vos” es la frase halagadora con que concluye el documento (*Doc. 5*). Cumplida la campaña, el Rey tuvo la atención de conceder a la gente de mar que le había servido, que pudiese invernar en sus casas y atender a sus grangerías y comodidades, para que cuando fuere menester, “con este alivio y beneficio, acudan a mi servicio con la voluntad que siempre lo han hecho, y demás de esto por hacer bien y merced a essa Provincia”. Las naos, pues, vendrían a invernar a Pasajes, protegidas por dos Compañías de Infantería. Por ello encargaba a la Provincia se ocupase del alojamiento y acomodo de éstas, de acuerdo con el Capitán general, poniendo particular cuidado en que se hiciese “con la menos molestia de los vecinos que se pudiere y con ygualdad, para que no aya ningun quejoso” (*Doc. 6*).

Por lo visto Guipúzcoa volvió a urgir la respuesta a su Memorial y apuntamientos sobre gentes de mar, presentado en el Consejo de Guerra. El asunto iba muy adelantado

según el Rey y se respondería, mostrándose el Rey “con voluntad para que en todo lo que lugar hubiere, se os dé satisfacción”... “se tomará resolución en ello, sin que haga falta, y en su tiempo os mandaré avisar de lo que fuere, que será haciéndoos la comodidad que se pudiere, pues vuestros servicios lo merezen” (*Doc. 7*).

Ya en enero de 1590 comienzan los preparativos de la nueva Armada. A la gente alistada el año anterior se ha de añadir nueva, con muy buenas pagas. El Rey escribe a la Provincia, considerando “el celo, amor y voluntad con que siempre en las ocasiones havéis acostumbrado acudir a las cosas de mi servicio y estando cierto que haréis lo propio en ésta, que tan precisa es”. “Quedo asegurado –concluye– que haréis en esto lo que yo prometo de vos” (*Doc. 8*).

Mientras el monarca pensaba en el futuro, la Provincia se había dirigido a él, repasando algunas cosas del pasado y del presente, en carta del 24 de noviembre de 1589. De la respuesta deducimos que la Provincia había suplicado al Rey se pagasen los atrasos a las mujeres e hijos de los marineros muertos en la Jornada de Inglaterra, o dicho de otra manera, en la Invencible. Ya para entonces el Rey se había ocupado del asunto, “pues hera tan justo”, y ordenado al Corregidor de Guipúzcoa le enviase relación detallada de los muertos. En efecto, el Dr. Mandojana cumplió perfectamente el cometido y envió la relación que edité en mi obra citada⁴. Con todo, el Rey felicita a la Provincia por otro gesto: “hicisteis muy bien en tener cuidado por lo que toca al bien de vuestros naturales en lo que me suplicáis sea servido mandar”... Lo que Guipúzcoa había solicitado era que cuando naos guipuzcoanas concurriesen en número a la Armada, llevasen nombre de “*Esquadra* separada de Guipúzcoa sin mezclarla con otra gente”. Algo de esto se dio con motivo de la Invencible, en que la llamada Escuadra de Vizcaya o Vasca con la mayor parte de sus naves **guipuzcoanas**, se vio completada con otra Escuadra de Guipúzcoa, comandada por Miguel de

4. O.c., pp. 411-92.

Oquendo⁵. El Rey promete atender tal petición, y escribe por su cuenta un alto elogio: “Es mui justo, siendo los naturales de ella tan prácticos y expertos en cosas de mar y del valor que siempre se ha visto en las ocasiones, se tenga consideración de sus personas en ellas y de emplearlos para que me sirban en mis galeones y otros bajeles y ministerios de mi serbicio, y así lo mandaré hacer”. Tras prometer liquidar en breve los atrasos, se añade un ruego que parece modificar en algún modo la naturaleza del servicio. Guipúzcoa había propuesto que la marinería fuese armada, por los inconvenientes que acarreaba lo contrario; por ello encarga a la Provincia cuide de que “ninguno se embarque sin que llebe sus armas (*Doc. 9*).

Los documentos siguientes nos sitúan ante algunos episodios especiales. En la R. Cédula de junio de 1590 se habla de dos zabras mandadas hacer a cuenta de la Real Hacienda y que las aprestaba el Capitán general Hurtado de Mendoza. Al necesitar marineros para hacerlas navegar, el Rey manda, no a la Provincia, sino a los Alcaldes de las villas y lugares de la costa, le proporcionasen los marineros; si no bastasen para lograrlos los “términos y medios blandos”, autoriza los medios más rigurosos y da poder para ello a Hurtado de Mendoza (*Doc. 10*) Pedro de Miranda y Juan Pérez de Arregui, vecinos de Fuenterrabía, que habían navegado en tales zabras, se resistieron a la orden de nuevo viaje del Capitán Martínez de Esquivel, quien mandó apresarlos y entregarlos presos (*Doc. 11*). En su defensa salió la villa de Rentería. Por su carta sabemos que la villa había aportado a la Armada del General Urquiola y a las naos que estaban en El Ferrol nada menos que setenta personas. Cuando querían alistarse en tal leva los dichos Miranda y Arregui, el Capitán general les encargó un viaje con los pataches del Rey, con promesa de que en adelante los daría por libres. Hicieron el viaje, no tuvieron premio alguno, y se sentían agraviados al

5. O.c., pp. 229-35.

compelérseles a embarcar de nuevo, por lo que se acogieron al amparo de Rentería, quien efectivamente quiso defenderles del apremio (*Doc. 12*).

El documento siguiente tiene que ver con San Sebastián. El Rey comunica a D. Luis Fajardo, Corregidor de las Cuatro Villas de la costa de la mar la queja recibida de San Sebastián. Poseedora de privilegios reales de los Reyes Católicos para que las naos que a la ciudad viniesen con bastimentos, provisiones y mercaderías, no fuesen represadas ni detenidas, hacía pocos días que dos pataches de Laredo salidos a corso, a vista del puerto de San Sebastián y a una legua del mismo habían apresado algunas naves de extranjeros que venían con mercaderías y mantenimientos, y otras que salían del puerto llevando hierro. Las habían llevado al puerto de Laredo, “so color que son de ingleses, no lo siendo, y dejando la gente y marineros a fin de que no se verifique lo que son y si las presas son buenas, o lo contrario”. El hecho tuvo efecto pernicioso, pues otros no osaban ni se atrevían a venir, y ello afectaba profundamente a San Sebastián y su entorno, porque –¡quién lo diría!– “como aquella tierra es estéril de pan y está fundada en trato de mercaderías que ordinariamente se traen por mar de otras partes, se padezca ambre en ella, y lo mismo entre la gente de guerra que yo tengo allí de presidio”. La ciudad pidió remedio al Rey y éste, tratado el asunto en el Consejo de Guerra, ordenó información sobre el episodio: qué navíos habían salido a corso, de quiénes eran, qué presas hicieron, de qué partes y en qué paraje” (*Doc. 13*). No sabemos el resultado final.

Una carta de Domingo de Izaguirre a la Provincia desde Madrid, toca diversos asuntos pendientes en la Corte: uno de ellos, las quejas de Deva y Motrico sobre la preferencia que se daba para la carga a las naos de San Sebastián; otro sobre fianzas a depositar en Vitoria sobre mercaderías que pasaban a Guipúzcoa; otro, sobre asiento del Rey con particulares sobre la construcción de naos; uno último, referente a “arbolar bandera” en Guipúzcoa, acaso alistar gentes de guerra, sobre lo que los naturales de la

tierra se muestran totalmente negativos, lo mismo que los navarros (*Doc. 14*).

El *Doc. 15* es un dictamen del Lic. Juan Alvarez de Soto sobre uso y ejercicio de jurisdicción sobre marineros de la Armada, naturales y vecinos de Guipúzcoa. Los Letrados aconsejan que la Provincia pida al Rey declaración de una carta suya, definiendo la jurisdicción de Justicias ordinarias y Corregidor en todas las causas *civiles* y en las criminales que suceden *fuera de los navíos y puertos*, y ordenando a los Generales de Mar no impidan el ejercicio de tal jurisdicción, sino “les hagan libres los navíos para buscar y prender los tales marineros quando subcediese algun caso fuera de su jurisdicción”. También aconseja que tal declaración se solicite cuando se produzca algún caso concreto en que haya conflicto de jurisdicciones, y acudiendo no al Consejo de Guerra, sino al de Justicia.

En el tardo otoño de 1592 el monarca se disponía a aprestar algunas naos gruesas “para cierto efecto, cuyo General iba a ser el vasco Apallúa. El monarca reconoce que la gente de mar guipuzcoana “se halla trabajada con las Armadas pasadas, y holgara de excusarla del nuevo servicio, mas “no se puede dejar de acudir a vos” [Guipúzcoa]. Por ello desea que la Provincia juntamente con el nuevo Capitán general D. Juan Velázquez y con el Corregidor Lic.D. Antonio de Vergara, dispongan la forma de alistar marineros, hasta seiscientos entre marinos, grumetes y pajes, prometiéndoles pagas adelantadas antes de embarcarse, contando para ello con los que han servido el verano anterior e hibernaban en Pasajes (*Doc. 16*).

El verano de 1593 iban a fenecer las cuentas de los que habían servido en la Armada —¿las de 1588?—, mas hacía falta contar con las levadas anteriores y otras nuevas. La Provincia había de disponer los ánimos de la gente (*Doc. 17*). A comienzos de 1594 el Rey se dirige al Capitán general de la Armada de las Indias, D. Francisco Coloma. Guipúzcoa se había quejado al Rey de que sus marineros eran apremiados en Andalucía a servir, sin tener en cuenta los buenos usos. La advertencia estaba justificada porque

había naos en construcción en Guipúzcoa para la Hacienda Real que debían navegar a Andalucía y otras partes, naos que llevaban hierro y otras mercaderías. Y tanto para la Hacienda como para el servicio de las flotas de Indias era forzoso que hubiese marinos de la Provincia que volviesen a ella, porque si esto no se aseguraba, “haviendo quedado tan pocos de las pasadas, habrá falta de ellos para lo uno y lo otro”. El Rey quería dar satisfacción en esto a la Provincia (*Doc. 18*). Decididamente la marinería había disminuído, era mimada y lo sería aún más.

En el verano del mismo año 1594 el Rey necesitaba marineros guipuzcoanos para tripular “siete galeones míos y una nave” que estaban en Pasages. El *míos* apunta a una realidad nueva: eran naos de la Corona, no de particulares como hasta entonces. La leva “se podría hacer mal sin vuestra ayuda”, dice a la Provincia. Interesaba suma rapidez. Participaba en la operación el General Urquiola. Esta vez la leva funcionó y el Rey agradeció el cuidado y diligencia a la Provincia (*Docs. 19-20*).

Una vez más el año 1595 el Rey acude a la Provincia, a su “fidelidad y obligación”, solicitando “el esfuerzo que conviene para que se levante y aliste la mayor cantidad de gente de mar que se pudiere, y yo he mandado que se les haga mui buen tratamiento y se les paguen tres sueldos con puntualidad” y además se les dé licencia para pasar el invierno en sus casas cuando la Armada se recoge (*Doc. 22*). Mas, la crisis de las finanzas del Estado que se agravaría en los años siguientes⁶ se hizo notar, como se deduce de la carta del Capitán general Velázquez al Rey en el mes de mayo. No había liquidez, hasta que viniesen las Flotas de América, y la leva de marinos era esta vez por cuenta de la misma Flota de Indias. Se les prometía el pago retardado, –aunque se les exigía servir de antemano con la promesa de *cinco* pagas–, buen tratamiento, licencia para volver a sus casas y embarcación para ello, si se hallare; o

6. Cfr. D. Parker, *Felipe II* (Madrid 1984), pp. 217-8.

en caso contrario, tres ducados con que puedan viajar por su cuenta. Si con todo ello no quisiesen servir, el Capitán general los podía apremiar (*Doc. 22*).

El *Doc. 23* interesa a la historia del puerto de Pasajes. Está escrito por el Capitán general D. Juan Velázquez al Rey desde fuenterrabía el 28 de octubre de 1596. Había recibido del Rey para su estudio dos Memoriales de San Sebastián y una pintura o dibujo del puerto de Pasajes para que los estudiase juntamente con el Comendador Don Tiburcio –no otro que el ingeniero militar Espanochi– para que viesen el puerto y dictaminasen sobre la construcción de una torre. Vistos el lugar y los papeles, ambos estaban de acuerdo en la edificación de la torre en el lugar de los molinos. Anteriormente el Capitán general fue de parecer que no se hiciese tal torre, sino que en la torre que la villa tenía se hiciese un rebellín o plataforma más arriba que el nivel del mar, con guardia y defensa por cuenta del Rey, y que cuando hubiese naos del Rey en el puerto, se pusiesen en su boca navíos pequeños que reconociesen a los que entraban y salían. Pero más tarde, visto que ha parecido conveniente poner artillería en tierra en el sitio escogido por el Comendador cuando ha habido sospecha de naos enemigas, y éste era parecer general de Maestres de Campo y Generales de Mar, ha cambiado de opinión y da por buena la construcción de la citada torre. De lo contrario no se impedía fácilmente el control y entrada de navíos pequeños de noche con intención de quemar las naos grandes. Era el modo de controlar rigurosamente la entrada. El puerto, calificado de “principal” donde está surta parte de la Armada y es la entrada principal de la Provincia, merece la intervención del Rey, al margen de la actuación de San Sebastián. El puesto artillero, con veinte soldados y dos artilleros, guardado por cuenta del Rey, defenderá perfectamente la entrada del puerto a cualquier Armada enemiga (*Doc. 23*).

No estaban mal tales prevenciones. Ese mismo año, a fines de junio, se había presentado frente a Cádiz una Armada inglesa de 150 velas, la cual, tras desembarcar en

la ciudad y cometer destrozos, se había llevado como rehenes a personas notables por las que pediría un rescate de más de cien mil ducados. A ello alude la R. Cédula del 31 de octubre, en la que se añade un párrafo inquietante: “y particularmente amenazando esa Provincia, según se entiende, y que el año que viene quiere acudir con toda la fuerza que pudiere juntar”. Queda advertido el Corregidor de Guipúzcoa de ello, y la Provincia debía ayudarle (*Doc. 24*).

En marzo de 1597 se repite rutinariamente invitación y texto para la leva (*Doc. 25*). Se insta de nuevo en abril del mismo año, para que todo esté en orden, por mor de los “avisos que se tienen del enemigo”. El General Urquiola aparece al mando de la empresa (*Doc. 26*). El Capitán general Velázquez embargó once navíos en Pasajes “cargados para Sevilla” y otros en los diversos puertos de la Provincia, de lo que se quejó Guipúzcoa al Rey en carta de 28 de abril. En atención a la súplica de Guipúzcoa, el Rey ordenó a Velázquez que procurase acomodarse con los dueños de las naves, de manera que dejasen los marineros que no fuesen forzosos para su viaje a Andalucía, partiendo con los precisos. Esta vez el servicio del Rey coincidía con interés propio, dada la amenaza que se cernía sobre la costa vasca. Es muy expresiva la coda final de la Real Cédula: “Vosotros hareis en esto de vuestra parte lo que veréis que tanto conviene para vuestra comodidad y para lo que savéis que importa la siguridad y defensa de estos reinos, que consiste en la dicha Armada, pues savéis componerlo de manera que sin que cese mi servicio, se haga vuestro aprovechamiento” (*Doc. 27*).

El Capitán general Velázquez alguna novedad introdujo en punto a levas que mereció una representación de Guipúzcoa al Rey por medio el Dr. Ortiz de Zarauz. Aún vivía Felipe II aquejado de grave enfermedad. Un año antes de su muerte, firma la Real Cédula el Príncipe, futuro Felipe III. Siguiendo la trayectoria de su padre, o mejor, a su dictado, se muestra cortés y respetuoso con la Provincia, en un párrafo con que cierro estos comentarios:

“Y porque nuestra intención siempre a sido que se os acuda en todo con lo que también merecidos me tienen vuestros muchos y mui leales servicios, es bien que[v]os assí queréis, que mandaré que se tenga con ello la cuenta que es razón, y en las ocasiones que de aquí adelante se ofrecieren para hacer las dichas levas, se dará la orden que conviene, sin alterar la costumbre que en esto a habido, pues estoy cierto que el cuidado y prontitud con que os havéis de emplear en la execución de lo que se os mandare, será el que debéis, para facilitar mejor lo que más fuere de mi servicio” (*Doc.* 28).

Por boca del Príncipe sólo podía hablar el Rey, testigo de lo que siempre había sido y de la “costumbre” respetada. Las cosas cambiarían en el reinado siguiente.

1

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

Servicios de marinería. Año 1589

Cedulas del Rey Dn. Fhelipe 2.º con sus sellos firmadas de la Real mano, y refrendadas de Andres de Alba su secretario, sus fechas en Madrid 8 de Febrero, y en San Lorenzo 20 y 21 de mayo de 1589 en que encarga a esta Provincia ayude y exfuerce a que se conduzca la Gente de Mar que fuere posible para su Real servicio por que importava muchisimo, y asi lo pidia, aunque savia que mucha havia salido para las Armadas de los años pasados, y de lo que en esta ocasion se hiciese se tendria por mui servido.

[Madrid 8 febrero 1589]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Aunque se considera la falta que essa tierra tiene de gente de mar, a causa de las Armadas passadas, donde se a consumido tanta della, pero como las

ocasiones sean tan precisas, especialmente en este tiempo y en particular agora que tan necesario es poner a punto mi armada Real y naos della y salir a estorvar los disignios que el enemigo podría tener, y hacer demas dello los efectos de mi servicio que estan acordados, no puedo dexar de acudir a vos, que con tanta voluntad y zelo a las cosas dél atendeis siempre que se ofresce, y encargaros afectuosamente querais dar orden en que se aya y recoja en esa Provincia la que de servicio se pudiere, para que sirva en la dicha Armada y particularmente en las naos que son de essa tierra y al presente se estan adrezando en el Puerto del Pasaje, que en ello me servireis mucho, como lo entenderéis de Don Hernando Hurtado de Mendoza a quien enbio a mandar que de mi parte tracte sobre ello con vos. Las ocupaciones que de ordinario se ofrecen no han dado lugar a que se hayan podido ver primero los capítulos y apuntamientos que por vuestra parte estan dias á presentados sobre lo tocante a los Navios y gente de mar de essa Provincia; vase tractando de ello y con mucha brevedad se os dara toda la satisfacion que se pudiere, como es razon, y con ellas mismas os mandare avisar de la resolucion que se tomare.

De Madrid a 8 de Febrero de 1589

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Andres de Alba.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 53, f. 69-70.

Otras copias de esta carta *ibid.*, doc. 52, f. 88 y 89.

2

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

[San Lorenzo 10 mayo 1589]

Junta Procuradores Cavalleros Hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Para los efectos que con mi Armada Real se han de hacer este verano he mandado que con mucha brevedad se apreste y ponga en orden para salir a navegar; y porque en ella hay falta de Marineros y conviene a mi servicio

que se levante un buen numero de ellos en todas partes para cumplir con la necesidad presente, y estando cierto que esa Provincia, como lo ha acostumbrado, acudira a el con la voluntad que siempre a mostrado en lo que se a ofrecido, he ordenado a Don. Fernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan general de ella, procure, comunicandolo con vos, acordar en los lugares maritimos y los demas de esa Provincia el mayor numero de ella que se pudiere, para armar las naves de la dicha Armada que estan en Santander y en el Pasaje, usando en esto de la diligencia y brevedad que el caso pide, y porque combiene poner en esto mucho esfuerzo, os encargo y mando que procureis que esto se encamine por vuestro medio y buena mano, de manera que se consiga el fin que se desea, como lo espero de vos, animando a la gente a que baian a servirme en esta ocasion con la voluntad otras veces lo han hecho y confio de los animos de ella; y porque al dicho Dn. Fernando mando, escribir la forma que sea de tener en socorrerlas, terne en servicio que lo que a esto toca se haga con la mas moderacion que se pudiere y de manera que las pagas no concedan de las que se dan a la gente que se levanta en el mi señorío de Vizcaya, como a el se le advierte, y de lo que en todo se ofrece haciendo, holgare que me deis aviso para que lo tenga entendido.

De San Lorenzo 10 de Mayo de 1589.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor,
Andres de Alba.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 54, f. 71. Otra copia en doc. 55, f. 72.

3

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

[San Lorenzo 21 mayo 1589]

Junta Procuradores cavalleros Hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. A los diez del presente os mande servir [escribir], como habeis visto, que para los efectos que con mi Armada Real se han de hacer este verano, havia mandado que con

mucha brevedad se aprestase y pusiese en orden de todo lo necesario; y porque en ella havia falta de Marineros y convenia acerme servicio, que se levantase un buen numero de ellos en esa Provincia, havia encargado y cometido lo que a esto toca a Dn. Fernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan General de ella, mandando que para la buena consecucion de ello usare de los medios que le paresciesen mas combenibles; y porque por la que me escribe en respuesta de ella parece que ha de tener incombenientes esta leva de los Marineros por la mala gana y poca voluntad que halla en muchos de ellos para hir a servirme en esta ocasion y, siendo tan precisa, es necesario vencer estas dificultades haunque sea usando de rigor con los que se quieren escusar, os encargo y mando procureis con gran cuidado y diligencia e interponiendo en ello vuestra autoridad, siendo necesario, que la dicha gente me vaya a servir como lo tiene de costumbre y lo ha hecho siempre en la Jornadas que se han ofrecido, sin dar lugar a otra cosa, como fio de ella que lo hara, y tanto mas tomando vos este negocio a vuestro cargo, como os encargo que lo tomeis; que al dicho Don Fernando mando escribir procure dar satisfaccion en lo de las pagas, ordenandole que lo que a esto toca lo haga con la moderacion que se pudiere, en que haveis de ayudar mucho que se tenga la mano quanto fuere posible, y siendo esto de la consideracion que se dexa entender y en que consiste la brevedad salida de la dicha Armada del puerto e importa que lo haga con brevedad y tanto mas estando la del enemigo en la Coruña, como lo habreis entendido y sabido, para ofenderle en quanto pudiere y hecharle de estos mares. Quedo asegurado que poneis en todo el cuidado y esfuerzo que pide negocio de esta qualidad como lo teneis de costumbre, y de lo que se fuere poniendo en execucion me avisareis, que de lo uno y lo otro meterne por mui servido de vos.

De San Lorenzo 21 de Mayo de 1589.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alba.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 56, f. 73-4; otra copia, f. 75-6.

4

Felipe II a D. Hurtado de Mendoza, Capitán General
de Guipúzcoa

[San Lorenzo 20 mayo 1589]

El Rey

Dn. Fernando Hurtado de Mendoza, Comendador de la Portugalessa, mi Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa y Alcaide de la villa de Fuenterravia. Para algunos efectos de mi servicio he mandado aprestar y poner en horden las naves de mi Armada Real que estan en los Puertos de Santander, Coruña y Pasaje de essa dicha Provincia, y por que para yr en la horden que conviene para ofender y defender y los demas casos que se ofrescieren es necesario que se armen y tripulen de la gente de mar que hubieren menester para su navegacion, y aviendo mandado que el maior numero della que se pudiere se levante en la costa del Reyno de Galicia y en el Corregimiento de las quatro villas y Viscaya, y cometido la diligencia desto a Dn. Juan de Cardona, del mi Consejo de Guerra, y al Marques de Cerralvo y Dn. Juan Alonso de Muxica, y estando a esto que en lo que toca a los que se han de levantar y acordar en essa dicha Provincia lo hareis vos con el cuidado y afficion que se espera, he tenido por bien y os encargo y mando por el tenor de la presente acudais a le leva y conductimiento de los marineros y gente de mar que se pudiere hacer en los lugares de essa dicha Provincia husando del termino y fforma que mejor os paresca, estando advertido que sean utiles y de servicio y no gente que tenga solo el nombre de marineros no lo siendo, pues es tan claro y magnifiesto el daño e inconbeniente que dello resulta, como se ha visto por lo pasado, que para que asi se haga escribo a la dicha Provincia la carta que con esta se os inbia, para que ella por su parte os ayude y asista y os de todo el favor y calor que hubiesedes menester por la buena execucion de lo susodicho, de que estoi cierto lo hara como lo ha acostumbrado y acostumbra en todas las cosas que se le encomiendan de mi servicio; y en caso que no aprovechare para conseguir el fin que en esto se desea el llevarlos por bien y con termino blando y suave, que es lo que de principal intento haveis de usar, quiero y es mi voluntad que la dicha gente de mar necesaria asi para armar las naves, que segun dicho es estan en el Puerto del Pasaje de la que tienen menester, como para las demas de Santander, se levante y acuerde husando de los medios y rigor

que os paresciere que conviene y es necesario, conmpeliendolos a que bayan a servirme sin admitirles escusa ningana, de manera que por falta de gente de mar no dexede salir la dicha Armada a navegar como lo he ordenado para los efectos que con ella se han de hacer en estando presta y aparejada para salir del Puerto, dandoles las pagas que concertaredes con la dicha gente, procurando que sean los menos que se pudiere, que para todo ello y lo a ello anexo y concerniente os doy mi Poder y comision tan cumplida como para el caso se requiere.

Dado en Sn. Lorenzo, a veinte de Mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Sr., Andres de Alva.

Fue corregido y concertado este traslado con el original que queda en poder de Dn. Hernando Hurtado de Mendoza, capitan general de la Provincia de Guipuzcoa y Alcaide de esta villa de Fuenterravia, en ella en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años, siendo testigos Cosme de Villaverde y Miguel de Casadevante, natural y residentes la dicha villa, de lo qual yo Martin Sanz de Zuloaga, Escribano Real y del numero de la dicha villa, doy fe y lo firmo de mi nombre Martin Sanz de Zuloaga

(En el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 58, f. 77-8.

5

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marineria Año 1589

Dos cédulas del Rey Dn. Phelipe 2º firmadas de la Real mano, la primera refrendada de Andres de Prada su fecha en Sn. Lorenzo 26 de Junio de 1589, en que agradece a la Provincia con particulares expresiones el cuidado que havia puesto para berificar la leva de Marineria encargandola su continuacion; y la segunda refrendada de Andres de Alva su fecha en Sn. Lorenzo 5 de Agosto del mismo año en que manifiesta tambien su

agradecimiento por el cuidado de la Provincia en la salida de los navios de la Armada del Puerto del Pasage y en la buena orden que llevan de Gente de Mar, que hera en tan buen numero, y que havia sido como lo esperaba de la Provincia.

[San Lorenzo 26 junio 1589]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijo dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Por la que en quinze deste mes escrivistes se ha visto el cuidado con que procurais servirme en la ocasion presente de la leva de Marineros para navegar las naos de mi Armada que estan aprestandose en el Puerto del Pasage, y es conforme a lo que yo esperaba de vuestro amor y celo a las cosas de mi servicio como siempre lo acostumbrais, lo qual os agradezco mucho, y hos encargo lo continueis, sin dar lugar a que por ninguna causa se dificulte ni retarde la dicha leva y conducimiento, pues beis lo que importa la brevedad y el inconbeniente que para todo causaria qualquiera dilacion que hubiese y en que en esto hagais lo que yo fio de vos, sere mui servido. De Sant Lorenzo a 26 de Junio de 1589

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Senor
Andres de Prada.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce, doc. 60, t. 80. Otra copia en doc. 59, f. 79.

6

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marineria, año 1589 Capitan Ayala

Cedula del Rey Dn. Phelipe 2° con su sello firmada de la Real mano, y refrendada de Andres de Alva, su fecha en Sn. Lorenzo 1° de Octubre de 1589, en que expresa S.M. a esta Provincia que a fin de que los Marineros de ella se recogiesen a Ymbernar en sus casas, y estubiesen seguros sus Puertos, enbiava los Navios al de Pasage, y para su conserva dos compañías de Infanteria, y encargaba a la Provincia se les diese el alojamiento necesario

conforme advirtiese Dn. Fernando Hurtado de Mendoza Capitan General de esta Provincia, que de ello se tendria por servido.

[San Lorenzo 1 octubre 1589]

El Rey

Junta Procuradores cavalleros Hijos dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Para que la gente de mar de essa Provincia que me ha servido por lo pasado en mis Armadas y al presente lo a hecho en la que salio del puerto de Santander por Agosto pasado pueda estar el tiempo del Ynbernadero en sus casas y atienda a sus grangerias y comodidades para que, quando sea menester, con este alivio y veneficio, acudan a mi servicio con la voluntad que siempre lo han hecho, y demas de esto por hacer bien y merzed a essa Provincia, he tenido por bien que las naos della vayan a imbernar al Puerto del Pasage, y segun lo que scriven de la Coruña por carta de veinte y dos del pasado que estaban de partida y aguardando solo el tiempo para salir, se entiende que abran llegado hay; y por que para la guardia dellos he ordenado vayan dos compañías de Infanteria y para lo demas que se puede ofrecer, y por que ha de ser necesario darles alojamiento y acomodarles en los lugares y partes donde las dichas Naos huviesen de estar imbernando, como se hizo con las que tubo a su cargo el Capitan Juan Francisco de Ayala he querido encargaros y mandaros como lo hago que pues desto ha de resultar, demas de lo que toca a mi servicio, la seguridad de las dichas Naves y el estar essa Provincia en orden y como conbiene para qualquiera cosa que los enemigos podrian intentar, procureis con mucho cuidado y diligencia que el dicho alojamiento se haga conforme a lo que os advirtiere Dn. Fernando Hurtado de Mendoza mi Capitan General de essa Provincia, a quien mando scrivir la orden que ha de tener en ello, poniendo particular cuidado en que se haga con la menos molestia de los vecinos que se pudiere y con igualdad para que no aya ningun quejoso que en que assi se egecute, interponiendo para ello siendo necesario vuestra autoridad, recibire contentamiento y lo terne en servicio y en que me aviseis de la orden que en ello se oviere dado. De Sn. Lorenzo a 1º de Octubre de 1589.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alba

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce, doc. 61, f. 81-2.

7

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

Servicio de Marinería. año 1589

Cedula del Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real mano refrendada de Andres de Alva su secretario su fecha en Aranjuez 11 de Noviembre de 1589 espresando que por las grandes ocupaciones que avia havido de ordinario no se havia podido concluir lo que suplico a S.M. la Provincia en orden a los capitulos y apuntamientos que se le dieron por ella sobre cosas de la Mar ofreciendo que mandaria se tomase con mucha brevedad resolucion, que seria haciendo a la Provicinia la ocomodidad que se pudiese pues sus servicios lo merecian.

[Aranjuez 11 noviembre 1589]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. El memorial que por vuestra parte se me ha dado, en que me suplicais sea servido de mandar que se tome resolucion en lo tocante a los capitulos y apuntamientos que teneis presentados en mi Consejo de Guerra, he visto y juntamente el celo que, (como siempre) teneis a las cosas de mi servicio, de que estoi bien cierto, y con boluntad para que en todo lo que lugar hubiere se os de satisfacion, como se hubiera hecho en esto muchos dias ha, si no lo estorbaran las grandes ocupaciones que a havido de ordinario, este negocio y su conclusion estan mui adelante, y con mucha brevedad se tomara resolucion en ello, sin que haga falta y en su tiempo os mandare avisar de lo que fuere, que sera haciendohos la comodidad que se puidiere, pues vuestros servicios lo merezen.

De Aranjuez 11 de Noviembre de 1589.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Sr., Andres de Alva.

Antonio de Urquiola General de la Escuadra de Cantabria fue superintendente de las fabricas y galeones de S.M. en Guipuzcoa natural de Guetaria

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 62, f. 83.

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 21 enero 1590]

Junta, Procuradores, Cavalleros hijos dalgo de la Mui N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Estando como sabeis, las naos de esa dicha Provincia que el año pasado sirvieron en mi Armada aprestandose en el puerto del pasage para ir a juntarse en el Ferrol, donde la mayor parte de la dicha Armada esta, y segun he sido informado se hallan faltas de gente de mar, y es de la importancia que se dexa entender que vayan bien amarinadas y tripuladas, pues en caso contrario subceden grandes inconvenientes como se save, y considerado esto y el celo amor y voluntad con que siempre en las ocasiones haveis acostumbrado acudir a las cosas de mi servicio y estando cierto que hareis lo propio en esta que tan precisa es, he querido scriviros esta para significaros que me servireis en que deis juntamente con Dn. Fernando Hurtado de Mendoza orden para que se junten y hagan los Marineros que el os dira son menester, demas de los viejos que hay y estan alistados en dichas naos, encargohoslo mucho y la brevedad en ello, porque se habra de hacer a la vela mui presto, como lo entendereis del dicho Dn. Fernando Hurtado, que el tiene orden de las pagas que se han de dar a la gente que de nuebo se ha de levantar, y pues ellas son tan buenas y mi deseo y voluntad asi mismo para haceros merced en las cosas que os tocaren, quedo asegurado que hareis en esto lo que yo prometo de vos de que me dareis aviso.

De Madrid 21 de Enero de 1590.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Andres de Alva.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 65, f. 85; otras copias en doc. 64-5, f. 86-7.

9

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

[Madrid 25 enero 1590]

Junta Procuradores Cavalleros hijos-dalgo de la M. N. y M.L. provincia de Guipuzcoa Vuestra carta de veinte y quatro de Noviembre proximo pasado he visto y lo que en ella me suplicais de que sea servido de mandar pagar a mujeres e hijos de los que murieron en mi servicio la Jornada del año pasado de ochenta y ocho lo que se les deviere de sus sueldos, y ya yo para entonces, deseando lo mismo y que se les diese satisfacion, pues hera tan justo, tenia mandado al Corregidor de esa Provincia me enviase relacion particular de todo ello. Combendra que, para que no haya en eso dilacion, soliciteis al dicho Corregidor que me enbie relacion en conformidad de lo que se la ha ordenado, que luego se cumplira cerca de esto con lo que deseais. Y hicisteis muy bien en tener cuidado por lo que toca al bien y beneficio de vuestros naturales en lo que me suplicais sea servido de mandar que, quando naos de esa Provincia fueren a servirme en mis Armadas en numero como hogaora lo hacen, tenga nombre de Esquadra separada de Guipuzcoa, sin mezclarla con otra gente, mandare se de en esto la orden que combenga a su tiempo. Es mui justo, siendo los naturales de ella, tan practicos expertos en las cosas de mar y del valor que siempre se ha visto en las ocasiones, se tenga consideracion de sus personas en ellas y de emplearlos para que me sirban en mis galeones y otros bajeles y ministerios de mi serbicio, y asi lo mandare hacer, y tambien quando por mis contadores se hayan fenescido las cuentas de las naos y gente de esa Provincia que en mis armadas hayan servido, se les libren los alcances que hicieren despues que hayan presentado testimonio de ello en partes donde con facilidad y sin gasto los puedan cobrar.

De mucha consideracion es, como decis, que la gente de Mar que se embarcare en mis Armadas baya armada, pues de lo contrario no podria dexar de subceder grandes inconvenientes, y asi en esto se dara la orden que combenga a la persona que la hubiere de lebantar, y vos por vuestra parte se lo encargareis a los Marineros de vuestros lugares que ninguno se embarque sin que ello be [llebe] sus armas, que en ello me serbireis.

De Madrid 25 de Enero de 1590.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Senor
Andres de Alba.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 66, f. 88-9.

10

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

[San Lorenzo 27 junio 1590]

El Rey

Por quanto yo he mandado a Dn. Hernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa, que haga aprestar y poner a punto de todo lo necesario las dos Zabras que hizo hacer en ella por cuenta de mi Hacienda para que salgan a la mar a los efectos que por otra parte se le ha dicho, y para tripularlas tendra necesidad de Marineros por hallarse al presente sin ellos, mando en virtud de esta o de su traslado signado de escrivano publico, a los Alcaldes de las villas e lugares de la costa de la Mar de la dicha Provincia de Guipuzcoa que, embiandoles el dicho Dn. Hernando a pedir algunos Marineros, o en su ausencia la persona a quien el encomendare el dicho apresto para el efecto susodicho, se esfuercen a darlos y den en el numero que qualquiera dellos se lo pidieren, pues sera con moderacion; y en caso que no lo quisieren hacer, que si haran como lo acostumbran en todas las ocasiones de mi servicio, por la presente o en virtud de dicho treslado doy comision al dicho Dn. Hernando Hurtado de Mendoza, o a la dicha persona que el en su ausencia para lo susodicho nombrare, que, haviendo primeramente usado de termino y medios blandos, si no aprovechar, usen de los que mejor paresciere para que se allen los Marineros que fueren menester para ello, que, siendo necesario, doy al dicho D. Hernando y a la persona que el nombrare mi poder y comision tan cumplida como se requiere para lo susodicho y lo a ello anejo e concerniente.

Fecha en San Lorenzo a 27 de Junio de 1590 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro. Sr., Andres de Alba.

(Por copia en el registro nº 40 del archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 67, f. 90.

11

El Capitán Martínez de Esquíbel

[Fuenterrabía 15 julio 1590]

Yo he embiado a llamar a Pedro de Miranda y a Joan Perez de Arregui, vecinos de esa villa, que en las Zabras de S.M. fueron el viaje pasado, porque tengo orden de aprestarlas y embiarlas fuera, y han respondido que no quieren hacello. Conviene al servicio de S.M. que vm. los mande prender y entregar a Juan de Estala, portador de esta, y para que vm. vea quanto conbiene lo que digo, lleva el dicho una Cedula en que S.M. me lo manda para que la enseñe a Vm., a quien suplico no haya falta en esto, digo quando de bueno a bueno no quisieren, asegurandose vm. de ello, que para el Jueves han de estar a la vela y confiado guarde Dios a Vm.

De Fuenterravia 15 de julio de 1590.

Martinez de Esquibel.

(Original en el archivo de Guipúzcoa, registro n. 40).
Vargas Ponce I, doc. 68, f. 91.

12

El Ayuntamiento de Rentería en favor de Miranda y Arregui

[Rentería 27 julio 1590]

Como V.S. vera por las cartas del Capitan Esquibel y recaudos que con esta seran, sin embargo que esta villa ha enbiado en servicio de S.M.en el Armada que es General Urquiola y en las naos que estan en Ferrol al pie de setenta personas que estan alistados en servicio de S.M., el Capitan Esquibel ha querido, mediante cedula de S.M. y certificacion del Veedor Martin Arano

de Valencegui, apremiar a Pedro de Miranda e Juan Perez de Arregui, vecinos de esta villa, los quales, queriendose alistar para servir en la dicha Armada, nos dizen personas que se hallaron presentes que, por orden de Dn. Fernando, General de esta Provincia, fueron encargados serviesen un viaje en los Pataches de S.M. y que para lo de adelante los daria por libres, ellos lo hicieron assi y sin premio ninguno que hubiesen llevado por su servicio, sienten grande agravio en compelerlos a que se tornen a embarcar en los dichos Pataches, y como no tienen otro remedio sino pedirnos los recibamos so nuestro amparo, y como para esto tenemos necesidad del favor y orden de V.S., le suplicamos reciba este caso por propio, porque en esto y para lo que en adelante se proceda, digo se pueda ofrecer, entienda que V.S. procurara en que los vecinos de Guipuzcoa no sean apremiados y agraviados, pues tienen tan buen defensor como V.S. Y a suplicar esta merced embiamos a Francisco de Lassao, Jurado de esta villa, a quien en lo demas nos remitimos. Quesde nuestro Señor a V.S. como puede y este su Servidor desea. De la Renteria, a 27 de Julio de 1590, y en creencia va firmada de Martin de Gamon, nuestro escribano fiel. Por orden del Consejo y Reximiento de la villa de Renteria Martin de Gamon, nuestro escribano fiel. Por orden del Consejo y Reximiento de la villa de Renteria Martin de Gamon Se decreto como lo pedía oficiando con Esquivel

(Original en el registro nº 40 del archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 69, f. 92.

13

Felipe II al Corregidor de las Cuatro Villas, D. Luis Fajardo

[La Torre 25 junio 1591]

D. Luis Fajardo, mi Corregidor de las quatro Villas de la costa de la mar, la villa de San Sevastian me ha significado por su carta que, teniendo Privilegios y merced mia y de los Srs. Reyes Catolicos Dn. Fernando y Dña Isabel para que los bastimentos, provisiones y mercaderias que a ella vienen no sean represados, ni detenidos, yendo contra las leyes de estos Reynos y en deservicio mio de pocos dias a esta parte han salido a cosa dos

Pataches de la villa de Laredo y, a vista del puerto de ella a menos de una legua, han hecho presas y robado algunos navios de extrangeros que venian con mercaderias y mantenimientos, y a los que salian del mismo puerto con retorno de fierro, y los llevaron al puerto de Laredo socolor que son de Ingleses, no lo siendo, y dejando la Gente y Marineros a fin de que no se verifique lo que son y si las presas son buenas o lo contrario, de que a redundado de que otros no osan ni se atreven a venir; y que como aquella tierra es esteril de pan y esta fundada en trato de mercaderias que ordinariamente se traen por la mar de otras partes, se padezca ambre en ella, y lo mismo entre la gente de guerra que io tengo alli de presidio; y suplicandome fuere servido de mandarlo remediar, y haviendose en el mi Consejo de Guerra visto, a parecido que devia mandar despachar la presente, en cuiu virtud os ordeno y mando que me informeis e embieis relacion de lo que en esto pasa y que navios son los que han salido en cosso de ese Corregimiento y cuyos y las presas que han hecho y de que partes, y en que parage, para que visto se provea lo que convenga. Dada en la Torre, a 25 de Junio de 1591 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.

(Por copia en el archivo de Guipúzcoa entre los documentos de este año).

Vargas Ponce, doc. 70, f. 93.

[Madrid 26 junio 1591]

Con el peon que V.S. enbio con los despachos escrivi a V.S. a 19 de esta y avise lo que entonces se ofrecia de negocios. Despues he recibido otro despacho por la via del ordinario con seis reales de porte, en que venian la informacion que se recibio sobre la Prematica de los corderos y las ordenanzas de las Hidaiguas. El negocio de los corderos en la consulta de la semana pasada salio decretado que se oyo. Hase suplicado de ello, presentando la informacion que sobre ello se ha rescivido.

En lo de la ordenanza sobre que el Presidente y asesor no pueda asistir en dos Juntas una otras otra (*sic*) mandaron dar provision de diligencias; esta hare despachar y embiar con el primero. En el capitulo de mi instruccion me avisa V.S. que vienen los apuntamientos que las villas de Deva, y Motrico alegan para que se pida se reponga la carta que la villa de San Sevastian gano para preferimiento de las Naos, no han venido. Mande V.S. se me enbie para que se haga memorial conforme a ellos y se de a S.M.

En lo que toca a la Provision que V.S. dize se a despachado en Consejo de Hacienda para que en Vitoria no consientan pasar mercaderias para esa Provincia sin que den fianzas los que los llevaren, de que gastaran en la dicha Provincia; aunque he hecho mi diligencia en los oficios de los Secretarios, no he podido entender se aya despachado tal Provision .V.S. mandara hacer diligencia en Vitoria si le hay; y si se pudiere haver un tanto de ella, importaria para poder hacer aqui diligencia.

En lo que toca al asiento que V.S. dize ha tomado S.M. con particulares sobre fabrica de naos y que puedan tomar los montazgos dequiera (*sic*) que se hallaren, dizenme en casa del secretario Andres de Alba que por la Guerra no se ha despachado tal asiento, y que podria ser que fuesen por Indias, y habiendo acudido a Juan de Ybarra, me dize lo propio. Mandara V.S. enbiarme luz donde se hallara esta cedula, porque sin entender en que Tribunal a despachado, no se podra hacer diligencia.

En lo que toca a arbolar la Vandera en esa Provincia, a todos los naturales de ay con quienes se ha comunicado esto, les parece que por ninguna via consienta V.S. que hagan gente hay y que es mejor que el Capitan o alfez vengan a quejarse aca, y aun aca son de parecer que lo mismo se haga con los Navarros sobre la saca de trigo y otras cosas.

Guarde Nuestro Sr. el estado de V.S.

De Madrid a 26 de Junio de 1591.

Domingo de Yzaguirre

(Original en el archivo de Guipúzcoa, entre los documentos de este año).

Vargas Ponce I, doc. 71, f. 94-5.

15

Dictamen del Lic. Juan Alvarez de Soto sobre jurisdicción
marinera

[Valladolid 28 agosto 1591]

Vistas las cédulas del Rey nuestro señor y la carta que ultimamente se escribió al Sr. Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa en razón del uso y ejercicio de la jurisdicción en los Marineros de la Armada naturales y vecinos de la dicha Provincia estando residiendo en ella, y el parecer de los Letrados que cerca dello dieron, digo que me parece será muy bien que la dicha Provincia pida a S.M. declaración de la dicha carta y que declare que las Justicias ordinarias y el dicho Corregidor usen la jurisdicción en los dichos marineros en todas las causas civiles como hasta aquí se ha echo, y así mismo en las causas criminales que subcedieren fuera de los navios y puertos, estando actualmente sirviendo en ellos los dichos marineros, y que los Generales no impidan a las Justicias usar de la dicha jurisdicción y les hagan libres los navios para buscar y prender los tales marineros quando subcediese algún caso de su Jurisdicción .

Item me parece que esta declaración no se pida agora / sino que se espere algún caso en que, conociendo el Corregidor o Justicias ordinarias contra alguno de estos Marineros el General se lo contradiga y haya diferencia entre ellos procurando en este caso aventajar su partido haciendo el negocio muy justificado de su parte y con testimonio o información de esto se acuda a S.M. y ternia por mejor que se acudiese al Consejo de Justicia, que no al de Guerra, porque allí se remediaría mejor.

Fecha en Valladolid a 28 de Agosto de 1591

Licenciado Joan Alvarez de Soto.

Vargas Ponce I, doc. 72, f. 96.

16

Felipe II a la Provincia

[El Prado 27 noviembre 1592]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos dalgo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. (*blanco*) ... [mandado] aprestar y poner a punto algunas naos gruesas para cierto efecto de mi servicio en los puertos de estos mis Reynos para salir a navegar a mediado del mes de (*blanco*) que viene, cuyo General ha de ser Juan de (*blanco*) Apallua, lo que mas podriades (*blanco*) y dilatarlo en la gente de mar y a que se considera que la de esa tierra se halla trabajada con las Armadas pasadas y holgara yo excusarla de esta (*blanco*) es de tan [de mí] servicio, que no se puede dejar de acudir a vos para valerme en ella de la dicha gente, y asi os encargo que en continuacion de lo que a acostumbrais en las cosas de el, veais juntamente con Dn. Juan Velazquez, mi Capitan general de esa Provincia, y con el Licenciado Dn. Antonio de Vergara, mi Corregidor, a quien asi mismo escribo sobre ello, la forma que se podra tener para acordar y alistar hasta seis cientos personas entre Marineros, Grumetes y Pages, advirtiendo que la mayor parte de ellos sean marineros, y que se vaya haciendo asi, asegurando a ellos que se les daran pagas adelantadas antes de embarcarse, para lo qual se embiara luego dinero, y advertireis asi mismo que para que se facilite mas esta leba, se podra valer de la que este verano ha servido en mi Armada que ha de ir a inbernar a sus casas en las naos de esa tierra que van al Pasage a hacerlo, y pues de lo referido entenderéis quan servido sere de ello y se (*sic*) con las veras que acostumbrais acudir en las ocasiones a hacerlo, no os lo quiero encargar mas sino que me haviseis de como asi se hara y con la brevedad que se egecutara.

De el Prado a veinte y siete de Noviembre de mil quinientos noventa y dos años

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 73, f. 97; otra copia, doc. 74, f. 98.

17

Felipe II a la Provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marinería. Año 1593

Cedula del Señor Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real mano, y refrendada por Andres de Prada ,su fecha en San Lorenzo 2 de Agosto de 1593, por la que encarga a la Provincia ayude al Capitan General Dn. Juan Belazquez a la leva y conducion de la Gente de Mar ofreciendo hacer fenecer y pagar lo que se deviese de los servicios pasados en su Real Armada.

[San Lorenzo 2 agosto 1593]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos-dalgo de la mi mui Noble y mui Leal Provincia de Guipuzcoa. Dias ha que tengo mandado, como me lo haveis suplicado, que se fenezcan las quantas de la gente de Mar de esa Provincia que me a servido en mis Armadas, y se va haciendo segun lo habreis entendido para que, savido lo que se le deve, se mande dar orden en la paga dello. Y por que en el entretanto que esto se hace se offresce haver menester la dicha gente y la que de nuebo se pudiere levantar para cierto efecto de mi servicio, imbio a mandar a Dn. Juan Belazquez, mi Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa que junte la vieja y levante la que mas pudiere y a la una y a la otra de las pagas que del entendereis. Y por que se lo que para el cumplimiento de todo esto importara vuestra ayuda, he querido scriviros esta para encar-garos y mandaros, como lo hago, que deis toda la que pudieredes al dicho Dn. Juan Belazquez y por vuestra parte faciliteis el negocio y dispongais los animos de la gente a que vaya a servirme en esta ocasion, como creo del zelo que teneis a las cosas de mi servicio lo hareis que en ello le recibire de vos.
De Sant Lorenzo a 2 de Agosto de 1593.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Andres de Prada.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 75, f. 99; otra copia, doc. 76, f. 100.

18

Felipe II a D. Francisco Coloma, Capitán General de la Armada de Indias en favor de los guipuzcoanos

[Madrid 6 enero 1594]

El Rey

D. Francisco Coloma, mi Capitan general de la Armada de las Yndias. La Provincia de Guipuzcoa me ha escrito que para que puedan navegar los Navios que se hacen en ella a mi para el Andalucía como para otras partes y conservarse el trato que se tiene con el hierro labrado y otras mercaderias que en ella se llevan, que es de importancia para mis rentas y patrimonio Real y para el despacho de las flotas que van a las Yndias, es forzoso que haya Marineros en aquella Provincia y que los que salieren de ella en lista los Navios buelban para el mismo efecto y para acudir a las ocasiones de mi servicio que se ofrecen, como lo han hecho y hacen siempre, porque si esto no se hace, habiendo quedado tan pocos de las pasadas, habra falta de ellos para lo uno y lo otro, suplicandome que, teniendo consideracion a esto y a que en esa Andalucía algunos Ministros mios, por no estar advertidos de esto, han dejado (*sic*) y apremiado algunos de los dichos marineros que sirban en ocasiones que en ella se han ofrecido sin que buelban a la dicha Provincia, fuese servido de mandarles que no lo hagan de aqui adelante, y porque es justo tener consideracion a esto, encargo y mando que tengais mucho cuidado y advertencia para procurar por vuestra parte que en quanto fuere posible se de satisfaccion en esto a la dicha Provincia, que en ello me servireis.

En Madrid a 6 de Enero de 1594.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro. Sr., Joan de Ibarra.

(Por copia en el archivo de Guipúzcoa, registro nº 47).
Vargas Ponce I, doc. 77, f. 101.

19

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

Servicio de Marinería año 1594

Cedula del Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real mano, y refrendada de Andres de Prada, su fecha en San Lorenzo 19 de Junio de 1594, en que manda a la Provincia que ayude a la conduccion de Marineros que fuesen necesarios para siete Galeones que estaban en el Pasage al Proveedor Bernabe de Pedroza y General Antonio de Vrquiola, por ser tan aproposito los de esta Provincia y por que se savia que sin la ayuda de ella no se podria hacer como hera menester y que de lo que se hiciese se tendria por mui servido.

[San Lorenzo 20 agosto 1594]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos-dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Para tripular siete Galeones mios y una nave que estan en el puerto del Pasage para que salgan a la mar a cierto efecto del servicio de Dios y mio y bien destos Reynos, menester [es] un buen numero de Marineros, y por ser los de essa Provincia tan aproposito, imbie a mandar al mi Corregidor della que levantase los que el Proveedor Bernabe de Pedrosa, a quien he cometido el apresto dellos, le pidiese, para lo qual se le ha proveido el dinero necesario para las pagas que ha de dar, y porque esto se podria hacer mal sin vuestra ayuda y en la brevedad de la leva de esta gente conbiene usar de suma diligencia por lo que importa para los efectos que han de hacer, ha parescido encargaros y mandaros, como lo hago, acudais a esto con el cuidado que siempre aveis acostumbrado en las cosas que hayan ofrescido de mi servicio, de manera que con el calor que vos dieredes al dicho Corregidor y al General Antonio de Vrquiola, que por mi orden va tambien a asistir a ello, puedan cumplir lo que se les ordena con la brevedad que es menester, procurando que todos sean utiles y de servicio, que de la demostracion que en ello hicieredes, le rescivire mui particular de vos. De San Lorenzo 19 de Junio de 1594

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 78, f. 102.

20

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos dalgo de la M.N,y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Una carta de los 19 del pasado se ha visto, y tengome por servido del cuidado y diligencia que haveis puesto en la leva y conducion de la gente de mar para los Galeones del Pasage. De San Lorenzo Real a 20 de Agosto de 1594 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor Andres de Prada.

(Original en e l archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 79, f. 103; otra copia, doc. 80, f. 104.

21

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

[Madrid 10 marzo 1595]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos dalgo de la mi M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa. Por que para la Armada que he mandado juntar este año son menester muchos marineros y conviene que se levanten y junten luego para que pueda salir a navegar con la brevedad posible, he orde- nado al Capitan general y Corregidor de esa Provincia y a mis capitanes ordinarios de mar de ella, que levanten y alisten con gran diligencia la mayor cantidad de marineros que se pueda, y pues esta Armada se ha de emplear en

cosas tan utiles para este reino y de los que navegan en la costa de ella, y siempre acostumbrais acudir a las cosas de mi servicio correspondiendo a vuestra fidelidad y obligacion, os encargo y mando que hagais el esfuerzo que conviene para que se levante y aliste la mayor cantidad de gente de mar que se pudiere, y yo he mandado que se les haga mui buen tratamiento y se les paguen tres sueldos con puntualidad y que se les de licencia para bolverse a sus casas quando la Armada se recogiere a inbernar, que en ello me terne de vosotros por muy servido.

De Madrid a 10 de Marzo de 1595.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro. Sr., Joan de Ibarra.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 82, f. 106.

22

Servicios de Marineria año 1594

El Capitán General D. Juan Velázquez a la Provincia

[San Sebastián 19 mayo 1595]

Por la carta que va de S.M. vera V.S. como me manda levantar Marineros para su Real Armada. Yo quisiera que las pagas fueran muchas y, despues que he tenido orden de hacerlo, se hecho instancia en ellos y suplicandolo a S.M., y por la mucha falta que hay de dineros hasta que vengan las flotas no ha sido posible, y porque los marineros que aora se han de levantar son por cuenta diferente de la de hasta aqui, que son por la de las Indias, mas, en viniendo el dinero de la Flota, mandara S.M. fenecer cuenta con toda la gente de mar de esta Provincia y se les dara satisfaccion viendo lo que se les deve, y para no atrasar esto le sera de importancia el ir a servir todos de mui buena gana. Daranseles cinco pagas, por la cuenta que digo seran mui bien tratados y se les dara licencia para que buelban a sus casas y embarcacion si se hallare, u 3 ducados muertos con que lo puedan hacer, y mandame S.M. que de los que de su voluntad no quisieren ir de

esta manera, los apremie con todo rigor a ellos. Con la persuasion que V.S. les hiciere por su parte, entiendo que esto se excusara y de la manera que en todo lo que pudiere ayudarlos lo hareis, como los hechos (*sic*) siempre, y nuestro Sr. guarde que a V.S. con los aumentos que puede.

De San Sevastian a 19 de Mayo de 1595.

Yo me partire la vispera de Pascua la costa por ser tiempo que estaran en su ser sus marineros.

D. Juan Velazquez.

(Original en el archivo de Guipúzcoa, registro n. 50).

Vargas Ponce I, doc. 81, f. 105.

23

El Capitán General, D. Juan Velázquez, a Felipe II
Sobre obras en el puerto de Pasajes

[Fuenterrabía 28 octubre 1596]

Señor

Reçevi una carta de V. magestad de 14 de Septiembre con dos memoriales de la villa de San Sevastian y una pintura del puerto del Pasaje. Mandame V, Magestad por la carta, que bea estos papeles juntamente con el comendador Tiburçio y que tornemos haver (*sic*) el puerto y que demos nuestro parecer sobre si sera bien haçerse la torre u no. Y en cumplimiento de lo que V. Magestad me manda, nos juntamos Triburçio y yo, y haviendo visto los papeles y el puerto y considerado lo que la villa de San Sevastian diçe y lo que conbiene al servicio de V. Magestad, al Comendador Tiburçio le pareçe lo que diçe por su parecer que enbia firmado,y yo me conformo con el en quanto que, haviendose de haçer torre, el mas conviniente lugar es el de los molinos que Tiburçio escogio en tiempo de don Hernando de Mendoça, y sienpre le ha parecido el mas conbiniente; y aunque fui de parecer que no se hiciese Torre ni en una parte ni en otra, sino que en la que la villa tiene se hiciese un rebelin o plataforma, no mas alto que lo que bastase para que la mar no subiese ençima, y que esto se encorporasse con la torre, y la guardia y defensa

della estubiese por quenta de V. Magestad; y que quando hubiese navios de V. Magestad en el puerto, se pusiesen a la boca navios pequeños que reconoçiesen quien entraba o quien salia, despues que di este parecer, visto que las vezes que havido sospecha de navios de enemigos, ha pareçido conbiniente y neçesario poner artilleria en tierra junto al sitio que Tiburçio tiene escogido para la torre, y esto ha parecido a los capitanes y maeses de campo y generales de navios que alli han estado por no parecer bastante seguridad la de los navios, y ansi se a puesto estos tres años quando [ha] havido navios de V. Magestad y tenido guardia de soldados y artilleros de ordinario con la artilleria, y asi me parece que es conbiniente la torre y en aquel puesto, porque todos las naos surgen antes de llegar a la torre que agora tiene la villa, y asi no estorba que lleguen navios paqueños de noche a donde estan surtos los grandes, y llegando sin ser reconocidos y sin miedo ni de la entrada ni de la salida, podran entrar y quemar los navios que alli hubiere; y asi conbiene que antes que llegue a donde los navios estubieren, aya a quien ayan de dar obediencia y quien reconosca si son amigos o enemigos; y asi me parece conviniente la torre que esta traçada y en el mismo sitio, porque en la punta de puimarquer (*sic*) ni es capaz para torre, ni a proposito de ninguna manera para los efectos que se a de hacer. La torre que agora tiene la villa sin haverlo comunicado conmigo hasta tenerlo puesto por execucion, ha ensanchado una plaça que alli ay y quitado las escaleras, de manera que queda una gran plaça y en materia de fortificacion, aunque fuese en posesion propia, espeçialmente en un puerto tan prinçipal y en donde V. Magestad de ordinario tiene parte de su Armada y que este puerto es la entrada principal de toda esta Pro- vincia, no me parece que era conbeniente inobar ley nada sin dar parte a V. Magestad o a los ministros que aqui tiene, a cuyo cargo esta la defensa desta Provincia, espeçialmente estando aqui el comendador Tiburçio que, en caso que ellos pudieran fortificar de su autoridad sin orden de V. magestad, les pudiera dar tan buen parecer. Lo que hacen añadiendo lo que Tiburçio dice en su parecer es a proposito y quedara un puesto muy fuerte capaz de mucha gente y para defender una entrada de una Armada Real enemiga que quisiese entrar en el puerto, y ninguna habra que se atreva a entrar teniendo artilleria en esta plaza, mas tiniendola, conviene que se guarde por quenta de V. Magestad y seran menester de ordinario por lo menos beynte soldados y una cabeza a cuya orden esten y dos

Artilleros, y con menos que esto es de mucho yncombiniente haver fortificado aquel puesto y poner Artilleria en el. Yo no e querido embaraçarles la obra porque en otras cosas del servicio de V. Magestad que me e puesto y advertido en ellas, han salido con lo que quieren sin remediarse. V. Magestad mandara lo que mas fuese de su servicio, que lo que a mi me pareçe que con bien e a el es lo que digo. Y nuestro señor guarde la catholica persona de V. Magestad como todos emos menester.

De Fuente Ravia. A 28 de octubre de 1596

(*autógrafo*)

don Juan Velázquez

(Doc. original).

Vargas Ponce I, doc. 83, f. 107.

24

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

[San Lorenzo 31 octubre 1596]

El Rey

Junta, Cavalleros hijosdalgo de la M.N. y L. Provincia de Guipuzcoa. Comoquiera que teneis entendido con quanto cuidado procuran los enemigos de nuestra sancta fe catholica de inquietarnos y hacer los daños que puedan por todas partes en los lugares maritimos de estos reinos, y particularmente amenazando esa provincia segun se entiende, y que el año que viene quiere acudir con toda la fuerza que pudiere juntar, voy tratando de poner remedio en ello, no tan solamente para defendernos de el, sino para castigarle si intentara algo en esa costa y para ello hacer las prevenciones que entendereis del mi Corregidor de esa dicha Provincia, a quien os encargo y mando que, de mas de darle todo credito en lo que de mi parte os propusiere cerca desto, le asistireis al cumplimiento de esto para que ponga en execucion con brevedad que el caso requiere, que en ello me hareis muy agradable servicio. De San Lorenzo el Real, 31 de octubre de 96

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor, Andrés de Prada

De mano de Vargas: pidio desde 11 a 18. Se le respondio con el estribillo de siempre, que no convenía. Se señalo dia para ver este negocio, y luego ni en el ni en otro se vio

(Archivo de Fuenterrabia, porque falta en el de Tolosa).
Vargas Ponce I, doc. 84, f. 109.

25

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marinería año 1597

Cedula del Señor Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real mano, y refrendada de Juan de Ibarra su fecha en Madrid 10 de Marzo de 1595 para que la Provincia ayudase a la conducion del mayor numero de Marineros que fuese posible para sus Reales Armadas, y añadiendo que havia mandado se les hiciese mui buen tratamiento, se les pagasen sus sueldos con puntualidad, y que se les diese licencia para bolber a sus casas quando la Armada se recogiese a imbernar.

[Madrid 10 marzo 1597]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros hijos-dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Porque para el Armada que he mandado juntar este año son menester muchos marineros y combiene que se levanten y junten luego para que pueda salir a navegar con la brevedad posible, he ordenado al Capitan General, y Corregidor de la Provincia y a mis Gapitanes ordinarios de mar della que levanten y alisten con gran diligencia la mayor cantidad de marineros que se pueda. Y pues esta Armada se ha de emplear en cosas tan utiles para estos Reinos y de los que navegan en la costa dellos y siempre acostumbrais acudir a las cosas de mi servicio correspondiendo a vuestra fidelidad y obligacion, os encargo y mando que hagais el esfuerzo que conviniere para que se levante y aliste la mayor cantidad de gente de mar que se pudiere, que yo he mandado que se les haga mui buen tratamiento y se les paguen sus sueldos con puntualidad y que se les de licencia para bolverse a sus casas quando el Armada se recogiere a Imbernar, que en ello me terne de vosotros por mui servido.

De Madrid a 10 de Marzo de 1597

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Joan de Ibarra.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 85, f. 110.

26

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marinería. año 1597

Cedula del Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real mano y refrendada de Esteban de Ibarra su fecha en Madrid 21 de Abril de 1597. por la que encarga a la Provincia de al General Antonio de Vrquiola el favor y ayuda necesaria, Persona que le asistiese en la leva y conducion de los Marineros que fuesen necesarios para la Armada del Mar Oceano que serian bien pagados y tratados .

[Madrid 21 abril 1597]

El Rey

Junta Procuradores Cavalleros hijos-dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Por la falta de marineros que hay en el Armada del mar oceano y lo mucho que conviene que este a punto y en orden de todo lo necesario con la brevedad que piden los avisos que se tienen del enemigo, he ordenado que se levante gente de mar en diferentes partes de la costa y dado cargo en essa Provincia al General Antonio de Urquiola para que en ella levante a mi sueldo la mayor cantidad de marineros que pudiere, de que he querido haverlos y encargarlos y mandarlos, como lo hago, que deis al dicho General Urquiola toda el ayuda y asistencia que para el buen efecto de lo que se pretende fuere menester procurando que los marineros que hubiere en essa dicha Provincia se acomoden a servirme en esta ocasion, pues han de ser bien tratados y pagados, que de toda la diligencia que en esto usaredes me terne de vos por mui servido. Y si para mas justificacion de la leva de la dicha gente, os paresciere que conbendra nombrar persona que acompañe al dicho General Vrquiola, lo hareis

procurando que sea de la experiencia practica y tan buen celo como veis que conviene para las cosas de essa qualidad. De Madrid a 21 de Abril de 1597.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro. Señor, Estevan de Ibarra.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).

Vargas Ponce I, doc. 86, f. 111.

27

Felipe II a la provincia de Guipúzcoa

Servicios de Marineria año 1597

Cedula del Rey Dn Phelipe 2º firmada de la Real mano y refrendada de Estevan de Ibarra su Secretario, su fecha en el Pardo 5 de Mayo de 1597 en respuesta de carta de esta Provincia sobre los navios que los puertos de ella havian embargado el Capitan General Dn. Juan Belazquès estando de partido para Sevilla y otras partes con Marineria, en que expresa S.M. que deseando se hiciese a Guipuzcoa la merced y beneficio que deseaba, mandava al dicho General que, sin detener mas los dichos navios, los dejase partir acomodandose con los dueños de ellos de manera que dejasen los Marineros que no fuesen forzosos para su viaje.

[El Pardo 5 mayo 1597]

El Rey

Junta Procuradores cavalleros hijos-dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Vuestra carta de los 28 del pasado se ha rescivido, y aviendo visto y considerado lo que representais cerca de los daños que se os siguen de la detencion y embargo de los navios que ha hecho Dn. Juan Velazquez en diferentes puertos de essa Provincia, y particularmente los once que estan en el Pasaje cargados para Sevilla, y desseando que en ello se os haga la merced y veneficio que deseais y aunque antes de aora se le havia escrito, de nuebo ordeno y mando al dicho Dn. Juan Belazquez que, sin detenerlos mas, procure acomodarse con los

dueños dellos de manera que dexen los marineros que no fuesen forzosos para su viaje y partan con los demas. Vosotros hareis en esto de vuestra parte lo que vereis que tanto conviene para vuestra comodidad y para lo que saveis que importa la siguridad y defensa destos Reynos, que consiste en la dicha Armada, pues saveis componerlo de manera que sin que cesse mi servicio se haga vuestro aprovechamiento. En el Pardo a 5 de Mayo de 1597.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Senor
Estevan de Ibarra.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 87, f. 112.

28

El Príncipe don Felipe a la provincia de Guipúzcoa

[San Lorenzo 17 septiembre 1597]

Servicio de Marineria Año 1597

Cedula del Principe Dn. Phelipe firmada de mano de su Alteza y refrendada por Esteban de Ibarra su fecha en Sn. Lorenzo 17 de Septiembre de 1597. dirigida a esta Provincia con el Dr. Ortiz de Zarauz en razon de las novedades que quiso introducir el Capitan General Dn. Juan Belazquez sobre la leva y conduccion de Marineros en que dice S.M. que su intencion siempre havia sido que se acudiese a la Provincia en todo con lo que tan bien merecida le tenian sus muchos y mui leales servicios, y que era bien que se asegurase que mandaria que se tubiese con ello la cuenta que hera razon y en las ocasiones que de alli adelantese ofreciesen para hacer las dichas levas se daria la orden que conbiniese, sin alterar la costumbre que en esto havia havido; pues estaba cierto que el cuidado, y prontitud con que se havia de emplear la Provincia en la ejecucion de lo que se la mandasse seria el que devia para facilitar mejor su Real servicio. Pertenece al cap. 11, tit. 19, de los Fueros.

Junta, Procuradores, Cavalleros Hijos dalgo de la mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Hase visto lo que en vuestro

nombre a representado el Dr. Ortiz de Zarauz en el caso de las levas de la gente de mar que en essa Provincia se suelen hacer para mis Armadas, y la novedad que decís ha querido introducir en ella Dn. Juan Belazquez, mi Capitan General de essa Provincia y Alcaide de la villa de Fuenterravía. Y por que nuestra intencion siempre a sido que se os acuda en todo con lo que tambien merecido me tienen vuestros muchos y mui leales servicios, es bien que os assi quereis que mandaré que se tenga con ello la cuenta que es razon, y en las ocasiones que de aqui adelante se ofrescieren para hacer las dichas levas, se dara la orden que conbiene, sin alterar la costumbre que en esto a habido, pues estoy cierto que el cuidado y prontitud con que os haveis de emplear en la execucion de lo que se os mandare, sera el que debeis para facilitar mejor lo que mas fuere mi servicio. En Sn. Ildefonso, digo Lorenzo, a 17 de Septiembre de 1597.

Yo el Principe

Por mandado del Rey nuestro Sr., Su Alteza en su nombre,
Esteban de Ibarra.

(Original en el archivo de Guipúzcoa).
Vargas Ponce I, doc. 88, f. 113.

